Ley de 25 de noviembre de 1915

Sapahaqui y Caracato.- Estos cantones constituirán la segunda sección municipal de la provincia Loaiza.

ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º-Se crea en la provincia Loaiza del departamento de La Paz, una segunda sección municipal, compuesta de los cantones Sapahaqui y Caracato.

Artículo 2.°- La capital de esta sección será el pueblo de Sapahaqui.
Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.
Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 23 de noviembre de 1915.

José Carrasco.- José Gutiérrez Guerra.- Ad. Trigo Achá, S. S. .

- Fenelón M. Pereira, D. S. - Bailón Mercado, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a 25 de noviembre de 1915.

ISMAEL MONTES.—Arturo Molina Campero.